

\* Previa solicitud de licencia de obra deberá proceder a abrir ventilación al vestíbulo y al comedor.

SEGUNDO.- Se comuniqué a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad.

En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado D. Yawed Ahmed Hammu, como arrendatario y a D. Domingo Zoyo Bailón como administrador de la vivienda, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído su derecho a este trámite".

Melilla, 7 de Julio de 2003.

El Secretario Técnico Accidental.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTION,  
FUNCION PUBLICA Y FORMACION

**1789.-** El Excmo. Sr. Presidente por Decreto n.º 286 de fecha 10 de junio de 2003, ha dispuesto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAPPAC, VENGO EN DECRETAR la rectificación de mi Decreto núm. 218, de fecha 15 de mayo de 2003, sobre nombramiento de siete subalternos, en el que donde dice "... en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino 13 y demás emolumentos legales, con una valoración de 115 puntos", debe decir "... en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino 13 y demás emolumentos legales, con una valoración de 110 puntos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 27 de Junio de 2003.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas Acctal. José María Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
ANUNCIO

**1790.-** En el Boletín Oficial del Estado, número 162 de fecha 8 de julio de 2003, se han publicado rectificación de errores de la Convocatoria de las siguientes Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, funcionarización:

Donde dice: "Dos plazas de Oficial de Electromecánica, Administración Especial, Servicios Especiales o Personal de Oficios".

Debe decir: "Tres plazas de Oficial de Electromecánica, Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios".

Donde dice: "Cinco plazas de Auxiliares Administrativos, Administración General, Subescala Auxiliar". de

Debe decir: "Seis plazas de Auxiliares Administrativos, Administración General, Subescala Auxiliar".

Donde dice: "Una plaza de Oficial de Mercados, Administración Especial, Servicios Especiales o Personal de Oficios".